

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

La Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6º, fracción X y 82 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y en el Decreto que crea la Orden Mexicana y Condecoración "Maestro Altamirano" y el Gobierno del Estado de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, con fundamento en el artículo 5º, fracción XVII, de su Reglamento Interior en vigor, y en cumplimiento del Acuerdo por el que se instituye la medalla "Maestro Rafael Ramírez", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 30 de diciembre de 1992,

CONVOCAN

Al personal docente y directivo del Sistema Educativo Estatal afiliado a las Secciones 27 y 53 del SNTE que cumplan 30 y 40 años de servicio efectivo, a solicitar el premio "Maestro Rafael Ramírez" o, bien, a la Condecoración "Maestro Altamirano", que se otorgan para estimular el alto sentido de solidaridad y profunda vocación de servicio de los maestros, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.-

a) El Premio "Maestro Rafael Ramírez": Es un reconocimiento que otorga el Gobierno del Estado a los maestros que hayan prestado 30 años de servicio efectivo en la docencia, así como a quienes se encuentren comprendidos en lo dispuesto en la base cuarta, fracción I, incisos a) y b), de esta convocatoria, relativa al personal docente femenino. Consiste en medalla de plata, diploma y estímulo económico.

b) La Condecoración "Maestro Altamirano": Es un reconocimiento que se otorga a los maestros que cumplen 40 años o más de servicio efectivo en la docencia, prestados a la federación, gobiernos de los estados, municipios o instituciones educativas particulares incorporadas a los sistemas federal o estatal, siempre y cuando los candidatos al premio impartan educación básica y/o media superior. Consiste en medalla de oro, diploma correspondiente y estímulo económico que determinará el Ejecutivo Federal.

SEGUNDA.- Para la obtención de estos premios, el personal del magisterio que cumpla con los requisitos presentará su solicitud directamente en la Unidad de Relaciones Laborales de los SEPDES, sito en Boulevard Pedro Infante N° 2200 Poniente, Colonia Recursos Hidráulicos, Culiacán, Sinaloa, teléfonos 7-58-51-00, extensiones 118 y 129; en el Departamento de Servicios Regionales que le corresponda o, bien, por conducto de las Secciones 27 y 53 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, desde la fecha de la presente convocatoria hasta el 11 de noviembre del 2011, tocante a la Condecoración "Maestro Altamirano", y hasta el 16 de diciembre del mismo año, referente al Premio "Maestro Rafael Ramírez", asegurándose el peticionario de recabar el acuse de recibo procedente.



TERCERA.- Los docentes que reúnan los requisitos para acceder a dichos premios y no presenten su solicitud en los términos señalados en esta convocatoria, podrán presentarla durante el período señalado para el año siguiente.

CUARTA.- Para hacerse acreedor al Premio "Maestro Rafael Ramírez" o Condecoración "Maestro Altamirano", el solicitante deberá comprobar los años de servicio efectivo prestados, de conformidad con lo siguiente:

I.- Premio "Maestro Rafael Ramírez":

- a) Las maestras afiliadas a la Sección 27 del SNTE con 27 años, 6 meses y un día o más años efectivos de servicio docente o directivo, que se jubilen en el mismo período del 1º de febrero del 2011 al 31 de enero del 2012, sin haber recibido cantidad alguna o compensación por este reconocimiento, con anterioridad, podrán solicitar el premio docente por 30 años.
- b) Las maestras afiliadas a la Sección 53 de SNTE, que no hayan recibido el reconocimiento, deberán contar con 28 años de servicios, si no están jubiladas, pero si se jubilan en el periodo citado en el inciso anterior, recibirán el mismo beneficio de reducción en la antigüedad.
- c) El personal docente y directivo del sexo masculino deberá acreditar 30 años de servicio efectivo, sin haber recibido cantidad alguna o compensación por este reconocimiento con anterioridad, podrán solicitar el premio docente por 30 años.
- d) A la solicitud se anexarán los documentos siguientes:
 - Formato de solicitud requisitado y firmado por el interesado;
 - Copia fotostática del último talón de cheque; y
 - Copia fotostática de los documentos que acrediten la conclusión del trámite de retiro para el personal jubilado, en su caso.
- e) Para este premio, no se tomará en cuenta el servicio prestado en universidades e instituciones autónomas, ni en escuelas o institutos donde se impartan carreras comerciales o en escuelas particulares.

II.- Condecoración "Maestro Altamirano":

- a) El personal docente y directivo de ambos sexos acreditará que cumplió 40 años o más de servicio efectivo.
- b) A la solicitud se anexarán los documentos siguientes:



- Formato de solicitud requisitado y firmado por el interesado;
 - Copia fotostática de la credencial de elector;
 - Acta de nacimiento;
 - Copia de la CURP;
 - Copia del primer nombramiento de ingreso al servicio docente o documento que lo acredite;
 - Copia fotostática del último talón de cheque o cheques de sueldos cobrados en el puesto, plaza o plazas de que se trate o, bien, los documentos que acrediten la vigencia de la relación laboral con la Secretaría de Educación Pública, servicio educativo estatal, municipal, instituciones educativas privadas incorporadas a los sistemas educativos de los estados o de la federación, exceptuándose este requisito para el personal que se haya jubilado;
 - Copia de los oficios de comisión sindical con goce de sueldo, emitidos por la Secretaría de Educación Pública Federal o las autoridades educativas de los Estados o, en su defecto, comprobantes de pago respectivos;
 - Oficio de acreditación de funciones Técnico-Pedagógicas, especificando en qué consisten las mismas;
 - Copias fotostáticas de los documentos que acrediten el trámite de jubilación, en su caso; y
 - Constancias actualizadas debidamente certificadas por las autoridades competentes que acrediten los servicios prestados a la federación, gobiernos de los estados, municipios o instituciones educativas particulares incorporadas a los sistemas educativos de los estados o a la federación, en los casos en que se hubiese prestado el servicio en 2 o más dependencias.
- c) Para efecto de este premio, no se tomará en cuenta el servicio prestado en universidades e instituciones autónomas, ni en escuelas o institutos donde se impartan carreras comerciales o en escuelas particulares cuyos estudios no estén incorporados a los sistemas educativos federal o estatal.
- d) Aquellos maestros que reciban la Condecoración “Maestro Altamirano” entre los 40 y 49 años de servicio efectivo docente, no podrán ser acreedores a la misma a los 50 años o más de servicio.
- e) Los maestros que se encuentran activos y que cumplan 40 o más años de servicio efectivo docente al 15 de mayo de 2012 y los docentes jubilados que acrediten 40 o más años de servicio efectivo docente al día de la jubilación, podrán solicitar la Condecoración “Maestro Altamirano”; siempre que no lo hayan recibido anteriormente.

QUINTA.- Los años de antigüedad requeridos en esta convocatoria se computarán hasta el 15 de mayo del año 2012, fecha en que se otorgará el premio correspondiente.

SEXTA.- El derecho a recibir los premios, estímulos y recompensas solicitados prescribe en un año contado partir del 16 de mayo del 2012, día siguiente a la fecha de entrega de dichos premios.



SÉPTIMA.- Sólo será computable el tiempo efectivo de servicio prestado en el campo de la docencia, dirección, supervisión y similares; por lo tanto, no se considerará, para estos premios, el tiempo en que el maestro se hubiese desempeñado en actividades diferentes a éstas o fungiendo como personal de apoyo y asistencia a la educación, en tareas no docentes.

OCTAVA.- En el caso de los maestros que hayan prestado servicios en los municipios o en la Comisión del Río Fuerte, deberán comprobarlos fehacientemente mediante constancias oficiales expedidas por el H. Ayuntamiento municipal respectivo o por la Secretaría correspondiente del Gobierno Federal, anexando los documentos comprobatorios que comprendan los períodos mencionados (talones, nóminas de pago, etc.). No se computará la antigüedad si no se cumple con este requisito.

NOVENA.- Quedan excluidos de la aplicación de estos premios, el personal que presta servicios por honorarios.

DÉCIMA.- Para el estudio, revisión y dictamen de las solicitudes, se crea un Comité de Premiación, el que estará integrado por el Secretario de Educación Pública y Cultura, como Presidente; el Subsecretario de Planeación Educativa como Secretario y, como Vocales, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, el Subsecretario de Educación Básica y el Director de Recursos Humanos de la Dirección General de Servicios Administrativos.

DECIMAPRIMERA.- Si falleciere la persona a cuyo favor se esté tramitando uno de los premios convocados, la entrega se hará a los beneficiarios designados ante el ISSSTE y, a falta de esta designación, a los acreedores hereditarios legales reconocidos o al albacea o titular declarado judicialmente.

DECIMASEGUNDA.- Los premios serán entregados por el Gobernador del Estado o la persona que él designe, en acto solemne que organizará la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

DECIMATERCERA.- Las fechas señaladas en la presente convocatoria serán improrrogables.

DECIMACUARTA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Premiación.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 21 de octubre de 2011.

ATENTAMENTE
SINALOA ES TAREA DE TODOS
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y CULTURA

DR. FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO



Archivo: Unidad de Relaciones Laborales

Retención: Un año

Revisión: 02

CONVOCATORIA CONDECORACION Y PREMIO MAESTRO ALTAMIRANO Y RAFAEL RAMIREZ 2012. 21/10/2011